



010-2024283924

Resolución Directoral Regional

N° 266 -2024-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 29 OCT. 2024

VISTO:

El Expediente N° 010-2024270943, Solicitud N° 004-2024, ingresado por la servidora **TERESA DE JESUS LOPEZ PUSCAN**, la cual solicita realizar el pago de Intereses Legales por el concepto del pago de devengados de reintegro del 10% en aplicación al artículo 2° decreto Ley 25981 del Expediente Judicial N° 00001-2020-0-2201-JR-LA-01; Expediente N° 010-2024175665, el Informe N° 102-2024-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE; Expediente N° 010-2024367825, Nota Informativa N° 0196-2024-GRSM/DIREPRO/OGA; Expediente N° 010-2024924134, Memorando N° 679-2024-GRSM/DIREPRO; Expediente N° 010-2024045896, Nota N° 292-2024-GRSM/DIREPRO/AL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, señala: "La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia";

Que, siendo ello así y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en el artículo 139, inciso 2, es principio de la función jurisdiccional en que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad como cosa juzgada, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Razón por la cual, corresponde emitir el Acto Administrativo que así lo disponga;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 555-2021-GRSM/DIREPRO, de fecha 26 de octubre de 2021, se resuelve reconocer y pagar a la servidora TERESA DE JESUS LOPEZ PUSCAN, la suma ascendente a S/ 4,816.00, correspondiente al 10% de su haber mensual percibido desde enero de 1993 hasta agosto de 2021;

Que, para el reconocimiento de Interés Legal Laboral, no es necesario que el trabajador afectado exija, judicialmente el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño, es decir, basta que el empleador no pague el adeudo laboral en la oportunidad debida, para que de manera automática ya a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento, se devenguen intereses a favor del trabajador...(…) tal como, lo señala la Autoridad del Servicio Civil, en su Informe Técnico N° 024-2013-SERVIR/GPGSC, y Decreto Ley N° 25920;

Bajo ese contexto, se corrobora que el interés legal a reconocer a favor de la recurrente, cuenta con el Informe favorable de la Unidad de Personal de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de la Producción, en tal sentido, la liquidación de intereses cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORO, la misma que establece los "Lineamientos Generales





Resolución Directoral Regional

Nº 266 -2024-GRSM/DIREPRO



ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será calendarizado por la oficina de Priorización del Gobierno Regional de San Martín, para el cumplimiento de dicho Mandato Judicial.



ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a secretaría de esta Dirección Regional, notificar copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Priorización del Gobierno Regional de San Martín, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa, la Oficina de Planeamiento Sectorial, Asesoría Legal, legajo personal y al interesado para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad la publicación de la presente Resolución Directoral Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Zoot. ABERTANO CÁRDENAS RENGIFO
Director Regional de la Producción





Resolución Directoral Regional

N° 266 -2024-GRSM/DIREPRO

para el Cálculo de Intereses en Materia Laboral, en consecuencia, corresponde al Titular de la Unidad Ejecutora emitir la Resolución correspondiente;

Que, en fecha 22 de octubre de 2024, la jefa de la Unidad de Personal emitió el Informe N° 102-2024-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, donde concluye que: "En cumplimiento a lo solicitado, acorde a la sentencia se procedió al respectivo cálculo de Intereses que se encuentra en hoja Excel adjuntado a la presente, desde enero 1993 hasta agosto de 2021 ascendente a la suma de:

Señora:	TERESA DE JESUS LOPEZ PUSCAN
Cargo :	Responsable de la Unidad de Personal de Direpro
Nivel :	STB

AÑOS	MESES	DEVENGADOS	INTERES A PAGAR
Enero 1993 a agosto 2021	29	4,816.00	2,802.94
TOTAL			2,802.94

Que, con Nota Informativa N° 0196-2024-GRSM/DIREPRO/OGA la oficina de Gestión Administrativa remite el informe al despacho directoral para acto resolutivo;

Que, mediante memorando N° 679-2024-GRSM/DIREPRO, de fecha 28 de octubre de 2024, el despacho directoral remite a la oficina de Asesoría Legal solicitando la emisión de acto resolutivo a favor de la servidora **TERESA DE JESUS LOPEZ PUSCAN** respecto a realizar el pago de Intereses Legales por el concepto del pago de devengados de reintegro del 10% en aplicación al artículo 2° decreto Ley 25981 y con Nota N° 292-2024-GRSM/DIREPRO/AL, la oficina de Asesoría Legal da respuesta a lo solicitado;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 209-2024-GRSM/GR, contando con la opinión técnica correspondiente y con la visaciones de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR EL MONTO A PAGAR**, por Intereses Legales Laborales por el concepto de pago de devengados de reintegro del 10%, en aplicación al artículo 2° del decreto ley N° 25981, del Expediente Judicial N° 00001-2020-0-2201-JR-LA-01, deuda equivalente a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOS Y 94/100 SOLES (S/ 2,802.60)** a favor de la señora **TERESA DE JESUS LOPEZ PUSCAN**, de los periodos enero 1993 a agosto 2021, de acuerdo al Informe N° 102-2024-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE:

AÑOS	MESES	DEVENGADOS	INTERES A PAGAR
Enero 1993 a Julio 2021	29	4,816.00	2,802.94
TOTAL			2,802.94